



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 24-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 15 de agosto 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 603-2019-GAJ/GM/MPMN, del 14-08-2019, referido al expediente técnico IOARR - Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición, con código único de inversiones 2442320, denominado: "REPARACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE REFORESTACION; EN EL VIVERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" y el Informe N°020-2019-AJSF-SEI-GIP/MPMN de la Ingeniera Proyectista Adelina Jenla Sayra Farge, que es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, generándose los Informes N°042-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, e Informe N°0542-2019-OSLO/GM/MPMN, que otorgan la conformidad al expediente técnico, Informe N°013-2019-SPPC-EIP/SGPI/GPP/GM/MPMN, de la especialista en Inversión Pública, y el Informe N°092-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPMI, el Informe N°594-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, de acuerdo al Informe N°092-2019-SPI/GPP/GM/MPMN, el expediente técnico presentado con código único de Inversiones N° 2442320, tiene como referencia la Evaluación N° 001-2019-MP Mariscal Nieto con Código SINPAD N° 98323, del Jefe de la Oficina de Defensa Civil respecto de las lluvias intensas registradas en el distrito de Moquegua, que provocan desbordes e inundaciones a viviendas e infraestructura pública como el Hospital y colapso de la Planta de Yunguyo, colapso del puente Montalvo, Vivero Municipal, considerado en el ítem 4.0, que corresponde a una IOARR de Rehabilitación y Reposición de emergencia Post Desastre, cuya acción es la del Reparación y Adquisición, y que su activo es el BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE REFORESTACIÓN, los objetivos específicos son rehabilitar los espacios afectados del Vivero, incrementar la producción de plantas, ampliar la disponibilidad de especies forestales y ornamentales, para usarlas en la instalación y mantenimiento de áreas verdes de la ciudad, con una inversión de S/380,306.57 soles. En el módulo del Banco de Inversiones Consulta de Inversiones del Invierte PE, se ha registrado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de infraestructura Pública, el día 29-03-2019, con el nombre de: "REPARACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE REFORESTACION; EN EL VIVERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

Que, el Decreto Legislativo N°1432 modificatorio del Decreto Legislativo N°1252, que a su vez, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento; presentan las definiciones y destacan los principales procedimientos relacionados con las inversiones públicas clasificadas como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Que, el numeral 29.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala, que las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación tratándose del IOARR, siempre que se encuentre en el PMI. Así también refiere en el numeral 29.2 que, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Que, con el Informe N°042-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN del 02-05-2019 el Ingeniero Inspector Erwin Coayla Caller, precisa: Se procedió a la revisión del Expediente Técnico IOARR de Vistos, presentado por la Ingeniera Proyectista Adelina Jenla Sayra Farje, con CIP 171857, verificándose que cumple con lo prescrito en la Directiva denominada: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, procediéndose a dar la conformidad Técnica, según las características que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2005

constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, para el registro en la fase de ejecución de la presente IOARR, según formatos establecidos para tal fin.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con Informe N°594-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, señala que no existe disponibilidad presupuestal para la elaboración y ejecución de la IOARR, pero recomienda continuar el trámite de aprobación vía acto resolutivo, para posteriormente buscar financiamiento y/o mayores recursos del tesoro publico.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversion – Gerencia de Infraestructura Publica, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominado: "REPARACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE REFORESTACION; EN EL VIVERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. N°2442320 y con las siguientes características:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
COSTO DIRECTO	S/. 295,958.41
GASTOS GENERALES	S/. 35,515.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 11,838.34
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 5,919.17
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	S/. 11,838.34
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 19,237.30
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 380,306.57

PLAZO DE EJECUCION: 75 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente aprobado consta de: 1.-Memora Descriptiva; 2.-Especificaciones Técnicas; 3.-Metrados; 4.-Presupuesto; 5.-Cronogramas; 6.-Gastos Indirectos; 7.-Planos; 8.-Panel Fotográfico; expediente que pasa a formar parte de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La ejecución de este expediente técnico IOARR, estará cargo de la Gerencia de Infraestructura Publica; igualmente, la custodia del mismo, debiendo proceder a la ejecución con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, bajo responsabilidad, una vez habilitado el presupuesto correspondiente. Efectuando el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



001
1580
002